N° MC-PS-004-2026

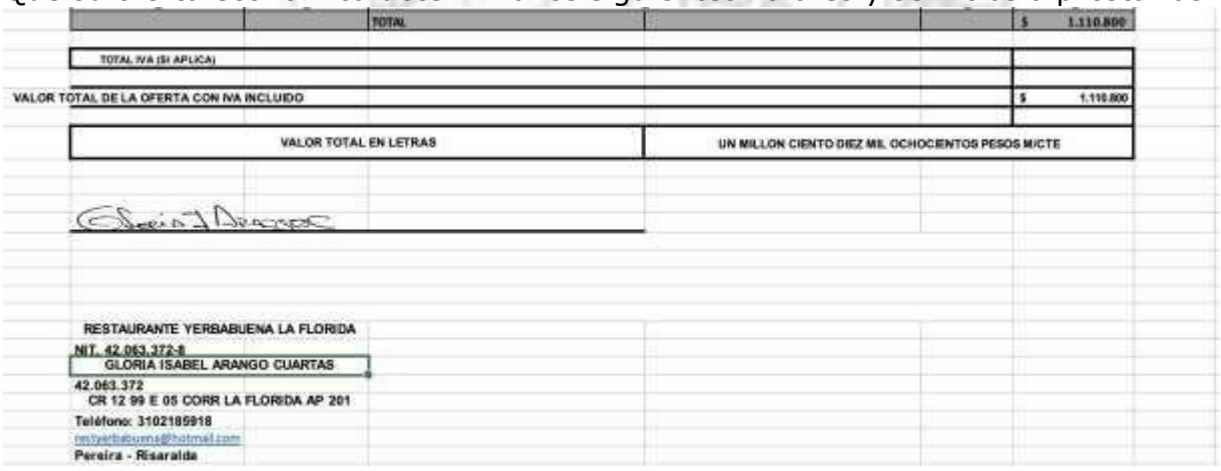
GLORIA ISABEL ARANGO CUARTAS
NIT 42063372-8
RESTAURANTE YERBABUENA LA FLORIDA
Dirección Calle principal la florida
Correo restyerbabuena@gmail.com
Pereira - Risaralda
Ciudad

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía N° **CMP-MC-005-2026**

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada veintitrés (23) de abril de 2026, con relación con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **CMP-MC-005-2026**, ha sido aceptada por parte del Concejo Municipal de Pereira, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica y su propuesta económica se ajustó al presupuesto oficial unitario del proceso de monto agotable.

En consecuencia, para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que GLORIA ISABEL ARANGO CUARTAS con NIT 42063372-8 ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y CATERING PARA ATENDER LAS DIFERENTES SESIONES QUE REALIZARÁ LA CORPORACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL 2026**.

Que su oferta económica determina los siguientes valores y servicios a prestar así:



	TOTAL	$ 1.110.800
TOTAL IVA (SI APLICA)		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO		$ 1.110.800
VALOR TOTAL EN LETRAS	UN MILLON CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE	

RESTAURANTE YERBABUENA LA FLORIDA
NIT. 42.063.372-8
GLORIA ISABEL ARANGO CUARTAS
42.063.372
CR 12 99 E 05 CORR LA FLORIDA AP 201
Teléfono: 3102185918
restyerbabuena@hotmail.com
Pereira - Risaralda

- Oferta unitaria, a monto agotable.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la Ley y la naturaleza del contrato. EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la calidad de los bienes/productos/, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y demás documentos del proceso.
2. Los insumos y suministros deberán ser entregados en el sitio indicado y en el tiempo determinado por el supervisor del contrato.
3. Suscribir las actas de recibo a satisfacción que haya lugar dentro de la entrega de los productos.
4. Garantizar atención y coordinación de los suministros 24 horas, los 7 días de la semana, solicitados y autorizados exclusivamente por el supervisor del contrato.
5. Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas sin costo adicional para el concejo municipal de Pereira.
6. Responder por la perdida, daño o deterioro que se pueda generar durante el transporte o entrega del producto.
7. Entregar los productos en las cantidades y bajo las condiciones y requerimientos exigidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas
8. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Mantener indemne a la Corporación frente a cualquier reclamación, acción judicial o administrativa derivada de enfermedades o afectaciones a la salud originadas por los alimentos suministrados, cuando sea por causas imputables al contratista. Esta obligación se respaldará mediante las garantías exigidas en el contrato (amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual), sin perjuicio de que el contratista deba responder con su propio patrimonio si los perjuicios superan el valor asegurado.
10. Garantizar la vinculación, disponibilidad y permanencia del personal operativo, logístico y de coordinación mínimo exigido en este Estudio Previo.
11. Contar durante toda la vigencia del contrato con las respectivas licencias, concepto higiénico favorable, permisos u otros de funcionamiento o convenios necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Cumplir con todos los requerimientos ambientales y de seguridad exigidos por la Ley para la ejecución de actividades asociadas a la ejecución del objeto del contrato, tales como el cumplimiento de lo regulado por el decreto 539 de 2014, modificado por el decreto 590 del 2014, resolución 2674 de 2013 expedido por el ministerio de salud y protección social, decreto 605 de

1996, decreto 4741 de 2005 y demás normas que adicionen o se encuentren vigentes.

13. Contar durante la ejecución del contrato, con el área de elaboración de alimentos o sede de producción que cumpla con las normas o disposiciones ambientales y sanitarias para la elaboración de alimentos.
14. Realizar el cambio de los productos que no sean aceptados por mala calidad, falta de cocción, cantidad diferente a la solicitada, empaque inadecuado o deteriorados. Lo anterior, será determinado por el supervisor del contrato en el momento de entrega en un término no superior a 2 horas.
15. Garantizar que la cantidad de menús entregados correspondan con lo establecido dentro de las especificaciones técnicas anexo Especificaciones técnicas, en las cantidades requeridas por la Corporación
16. Mantener fijo los precios ofrecidos y adjudicados durante toda la ejecución del contrato, incluyendo adiciones y/o modificaciones.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
18. Asumir el valor de los costos por fletes, empaques, y todos los que sean necesarios para colocar los elementos en el sitio(s) definido por el supervisor.
19. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual
20. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la invitación pública y la naturaleza del contrato de compraventa, en armonía con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
21. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: El Concejo de Pereira, se reserva el derecho de rechaza directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos NO cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los tiempos estipulados por la institución sin afectar la correcta ejecución de las actividades o eventos, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad
22. VERIFICACIÓN TÉCNICA: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento.
23. CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, igualmente los servicios deben ser de primera calidad, manifestando cumple o no cumple con base al listado expuesto la ficha Técnica.
24. REGISTRO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado.
25. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: El contratista se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos que se puedan presentar para el suministro, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal

vinculado al proveedor, equipos, transporte, fletes, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades, El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por la prestación del servicio contratado por concepto de seguros u otros. El contratista deberá indicar quien será la persona encargada de la recepción de pedidos y entrega de los servicios solicitados por medio del supervisor.

26. Para los alimentos con posibilidad de vinculación directa el contratista deberá incluir en su esquema de proveedores a pequeños productores agropecuarios de la agricultura campesina familiar y comunitaria o sus organizaciones solidarias, de acuerdo con los lineamientos de la ley 2046 de 2020, especialmente para los productos de origen nacional, adquiriendo un mínimo del 30% del valor de la compra de estos a los productores y organizaciones registradas en la página www.desarrolloeconomico.gov.co. En caso de que no sea posible la vinculación de productos con ocasión de la especialidad de los menús por tratarse de alimentos procesados o por la inmediatez del requerimiento, el contratista deberá reportar dicha novedad la cual será verificada por el supervisor del proyecto. Todos los menús diseñados deben priorizar en las preparaciones o en los paquetes alimentarios distribuidos la inclusión de alimentos e insumos producidos en la misma zona geográfica, sin que por ello se afecte la calidad microbiológica y el aporte nutricional de la alimentación entregada a los beneficiarios de estos programas. Ley 2046 de 2020.

27. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios (tales como rectificación, tapicería, lujos, entre otros), el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, el contratista deberá reportar en su informe mensual de ejecución las gestiones realizadas o los contratos derivados suscritos con esta población, adjuntando el certificado de discapacidad correspondiente.

28. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.

29. La demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual y que le sean requeridas por la entidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista estará obligado a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, en concordancia con las normas que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
2. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante su ejecución y mantener un comportamiento ajustado a los principios de buena fe, transparencia y lealtad contractual.
3. Atender oportunamente los requerimientos, reclamos o solicitudes formulados por el Concejo de Pereira, a través del supervisor del contrato, adoptando de manera inmediata las medidas necesarias para reemplazar los bienes defectuosos o entregados con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas, sin costo alguno para la entidad.
4. Firmar electrónicamente el contrato en la plataforma SECOP II, así como suscribir y/o aprobar el acta de inicio, las actas parciales si las hubiere y el acta de liquidación.
5. Presentar la factura y demás documentos soporte al supervisor del contrato, para la verificación y trámite del pago correspondiente.
6. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información entregada o conocida durante la ejecución contractual, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por la divulgación o uso indebido de la misma, ya sea por acción propia o de terceros bajo su control.
7. Consultar y coordinar con el Departamento Administrativo de Contratación Pública cualquier situación o inquietud relacionada con la ejecución del contrato.
8. Entregar, al finalizar el contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas, junto con los archivos físicos y/o digitales generadas durante su ejecución, los cuales deberán reposar en el área supervisora.
9. Cumplir con los requisitos y términos contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y normas concordantes, adoptando las medidas necesarias para garantizar su observancia.
10. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo recomendaciones para su manejo.
11. Cumplir con las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables, allegando junto con la factura la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de dichas obligaciones.

12. Ejecutar las actividades objeto del contrato dentro de los plazos fijados, sin exceder la vigencia contractual establecida por el Concejo de Pereira.
13. Asumir el pago de impuestos, retenciones y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Responder por los actos u omisiones propios y del personal que utilice en la ejecución contractual, frente a la Administración y frente a terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
15. Evitar cualquier dilación injustificada o actuación que entorpezca la ejecución contractual.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PEREIRA

En virtud del presente contrato se obliga a:

1. Aportar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
2. Pagar los recursos financieros acordados para el desarrollo del contrato en los términos que se pacten.
3. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista para garantizar la correcta ejecución del contrato.
4. Seguir técnicamente las actividades que correspondan para el cumplimiento del objeto contrato, así como participar permanentemente en las reuniones y demás actividades que requiera el contratista.
5. Ejercer la supervisión el seguimiento y control de la ejecución del contrato. 6. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **CMP-MC-005-2026**, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	**GLORIA ISABEL ARANGO CUARTAS**	NIT:	42063372-8
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL	**RESTAURANTE YERBABUENA LA FLORIDA**	C.C.	42063372
DIRECCIÓN:	Calle principal la Florida	Tel:	3102185918
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Número:** 116 **Fecha de Expedición:** 19.02.2026 **Fecha de vencimiento:** 31.12.2026 **Valor:** $ 40.000.000		

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000) Monto agotable, Este valor incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. De los cuales, la base gravable es, Los cuáles serán ejecutados conforme al valor de la propuesta y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del objeto contractual.
FORMA DE PAGO	El concejo Municipal realizará los pagos parciales mensuales previa presentación de las facturas electrónicas respectivas, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados, de acuerdo con el informe de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y se dé estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el documento Anexo Técnico, estudios previos e Invitación Publica, previa presentación de la factura electrónica por parte del futuro contratista, certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Todo pago a que se obliga el concejo de Pereira, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). El municipio de Pereira tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique). Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. • Informe de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el

<table>
<tr><td></td><td>supervisor o interventor del contrato.
Impuestos: se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td></td><td>ESTAMPILLAS
En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las características técnicas, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

<table>
<tr><th>ESTAMPILLA</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Procultura</td><td>1.5</td></tr>
<tr><td>Pro Adulto</td><td>2%</td></tr>
</table>

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Concejo Municipal de Pereira con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Concejo Municipal de Pereira, con NIT. 891480030-2, que cubra los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista</td><td>10%</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Calidad de los elementos y/o bienes a suministrar</td><td>10%</td><td>Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de un (1) años más contados a partir de la fecha del informe de recibo a satisfacción. El</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros originados en la ejecución del contrato 200 SMLMV		Durante todo el plazo de ejecución del contrato

Las garantías deberán ampliarse en cuantía y vigencia en caso de adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato. Para efectos de iniciar su ejecución, el **CONTRATISTA** debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Además de lo estipulado en la aceptación, el contratista deberá cumplir todo lo estipulado en la invitación pública, la cual hace parte de la presente aceptación.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

La invitación, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co. La presente aceptación no genera relación laboral alguna entre el Concejo Municipal de Pereira y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Atentamente,

CAROLINA HERRERA TABORDA
Presidenta
Concejo Municipal de Pereira

GLORIA ISABEL ARANGO CUARTAS
NIT 42063372-8
Establecimiento comercial
RESTAURANTE YERBABUENA LA FLORIDA

Proyectó: Pedro José Godoy Vásquez. – Contratista
Reviso: Karen Glenis Eleana Montoya Rodríguez– Contratista
Reviso: Juan Pablo Gonzales- Contratista
Reviso: Santiago Duque- Contratista